

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335012-2019-00081-00

ACTOR: EDGAR AUGUSTO VERA RODRIGUEZ

ACCIONADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO

NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ - LA

FIDUPREVISORA S.A.

ACTA No. 125-2021 AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGACIONES

En Bogotá D.C. a las 03:00 de la tarde el miércoles nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretario ad-hoc, declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

Se deja constancia que la audiencia se adelantó de manera conjunta con los procesos

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	
4 4400422250422040004000	DEDDO	OF COPETADÍA	ΝΑΟΙΌΝΙ
1. 11001333501220190016600	_	SECRETARÍA	- NACIÓN.
	ALCIDES	DE ,	- MINISTEŖIO DE
	ROJAS	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
	QUINTERO	DISTRITAL	NACIONAL-
2. 11001333501220190020500	ADRIANA	DE BOGOTÁ	FONDO
	PATRICIA		NACIONAL DE
	BRAVO LEON		PRESTACIONES
			SOCIALES DEL
			MAGISTERIO.
			- FIDUCIARIA LA
			PREVISORA S.A.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: La apoderada de la parte demandante, **Paula Milena Agudelo Montaña**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.030.633.678 y T.P. No. 277.098 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA: El apoderado del Ministerio de Educación-FOMAG-Fiduprevisora S.A., **Andrés Sebastián Buitrago Campos**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.229.584 y T.P. No. 358.013 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar conforme al poder de sustitución allegado a través de mensaje de datos.

PARTE DEMANDADA: El apoderado de la Secretaría de Educación de Distrital de Bogotá, **Carlos José Herrera Castañeda**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.954.623 y T.P. No. 141.955 del C.S. de la J.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes Etapas:

- 1. Saneamiento del proceso.
- 2. Cuestión previa.
- 3. Pruebas.
- 4. Conciliación.
- 5. Alegaciones.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. CUESTIÓN PREVIA

En audiencia inicial celebrada a 03 de junio de 2021, la apoderada del Ministerio de Educación, FOMAG y la FIDUPREVISORA S.A allegó un certificado denominado "pago de cesantías" por valor de \$4.046.601 a favor del señor EDGAR AUGUSTO VERA RODRIGUEZ. No obstante, la suma de dinero fue reintegrada al no ser cobrada. Por ello, es claro para el Despacho que las entidades demandadas no han realizado pago alguno, por concepto de sanción mora.

III. PRUEBAS

En audiencia de decreto de pruebas celebrada el pasado 21 de abril de 2021, se requirió al apoderado de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá para que allegará al proceso certificación de salarios devengados por el demandante en el año 2017.

Las pruebas solicitadas fueron aportadas a los folios 55 Vto. Por tanto, el Despacho corre traslado de la documental debidamente aportada e incorporada al expediente.

Surtido el trámite anterior, se da por agotada la etapa probatoria.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

IV. CONCILIACIÓN

Verificado el plenario, el Despacho observa la propuesta conciliatoria allegada por el Ministerio de Educación. Por ello, se interroga a la apoderada del extremo demandante si acepta o no dicho arreglo, quien manifiesta no asistirle ánimo conciliatorio.

En consecuencia, se da por agotada la presente etapa.

V. ALEGACIONES FINALES

A continuación, se corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión. Los argumentos expuestos quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta.

Escuchados los alegatos, el Despacho fija fecha y hora llevar a cabo audiencia de fallo para el **MARTES**, **15 DE JUNIO A LAS 03:00 P.M.** Se precisa a las partes que previo a la fecha de la audiencia se enviará a los correos electrónicos aportados el enlace para la realización de la audiencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Carlos Duvan Gonzalez Castillo.

Firmado Por:

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0250aa6c0b5429212c472cd8cecffc8f8db6b2a0915905f9d2bddd7e41d6dd16Documento generado en 10/06/2021 08:50:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Página 3 de 3

 $^{^{1} \}underline{\text{https://playback.lifesize.com/\#/publicvideo/13f242f3-2910-4c63-adba-393ca7befc45?vcpubtoken=9cc82486-a861-48bf-a4df-50ea19149148}$